

Anexo II (b)

DECRETO 148/2025, DE 17 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL “DECRETO 30/2010, DE 16 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN DEL USO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 30 AÑOS, DE UNA PARCELA DE 14.983,40 M², QUE FORMA PARTE DE DOS FINCAS SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN, DENOMINADAS "CONJUNTO ASISTENCIAL SANITARIO" Y "PARCELA DE TERRENO CERRILLO VIÑADERO", POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DESTINADA A PADRES MAYORES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.”, A EFECTOS DE MODIFICAR EL USO DE PARTE DE LA MISMA, EN CONCRETO LOS TERRENOS DONDE SE HA CONSTRUIDO EL HOSPITAL PUERTA DE ANDALUCÍA, PARA PASAR DE USO ASISTENCIAL A TENER USO SANITARIO, Y DE AMPLIAR LA MUTACIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO A LA PLANTA SÓTANO DE DICHO HOSPITAL, Y SE ADSCRIBE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	Certificación de la Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén del Acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023, a efectos del cambio parcial de uso, para pasar a ser sanitario, así como para su ampliación con los terrenos necesarios para la construcción de una rampa de acceso a la planta sótano del Hospital Puerta de Andalucía en Jaén.	Parcialmente accesible	2
2	Propuesta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, relativa al expediente de modificación de la mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble Hospital Puerta de Andalucía en Jaén y su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, de fecha 27 de febrero de 2024.	Accesible	
3	Memoria sobre la repercusión económica y valoración de cargas, de fecha 8 de mayo de 2024.	Accesible	
4	Memoria sobre la repercusión social , de fecha 14 de junio de 2024.	Accesible	

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-**Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-**Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-**Secreto industrial y comercial, **6.-**Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN5KRUJ8PMW3P3YWNSYLKVHPT5	PÁG. 1/2	

5	Propuesta de aceptación de la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo del expediente de modificación de mutación demanial de referencia, de fecha 8 de julio de 2024.	Accesible	
6	Informe AJ-CEHFE 2025/29, favorable, del Gabinete Jurídico, de fecha 18 de marzo de 2025.	Accesible	
7	Certificación de la Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén de que, en sesión ordinaria número siete del Pleno de la citada Diputación, celebrado el 24 de mayo de 2007, se aprobó y rectificó el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, indicando las parcelas con la calificación de bienes de dominio y servicio público, de fecha 28 de marzo de 2025.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	18/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN5KRUJ8PMW3P3YWNSYLKVHPT5	PÁG. 2/2	

DOÑA M^a DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén,

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno, en Sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente:

“

9	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE 28 DE JUNIO DE 2006 DENOMINADO “MUTACIÓN DEMANIAL DE TERRENOS” A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RESIDENCIA, A EFECTOS DEL CAMBIO PARCIAL DE USO, PARA PASAR A SER SANITARIO, ASÍ COMO PARA SU AMPLIACIÓN CON LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO A LA PLANTA SÓTANO DEL HOSPITAL PUERTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN.
---	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. del Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Febrero de 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe del Servicio de Patrimonio con el aceptado y conforme del Director del Área de Economía y Hacienda, de fecha 19 de enero de 2023 del siguiente tenor literal:

“Que emite el Jefe del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén, con relación con la solicitud presentada por la Junta de Andalucía de modificación de la mutación demanial aprobada por Acuerdo de Pleno de Diputación de fecha 28 de junio de 2006 sobre unos terrenos situados en el Conjunto Asistencial Sanitario a favor de la Junta para la construcción de una residencia destinada a personas mayores con hijos con discapacidad (expediente PATMUTDEM-2022/5). A tales efectos de ponen de manifiesto los siguientes

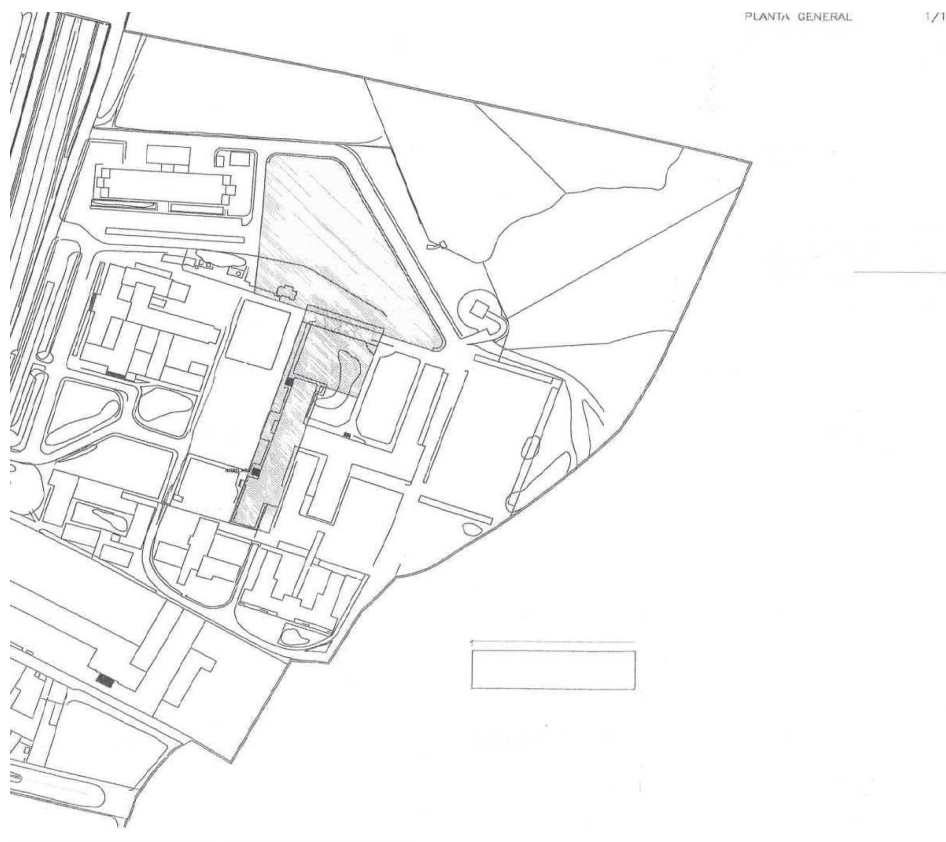
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por resolución número 6531 de 26 de agosto de 2022 se procede a la ordenación de inicio de expediente denominado MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE MUTACIÓN

DEMANIAL DE TERRENOS A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL NÚMERO 12 EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2006 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RESIDENCIA DESTINADA A PADRES MAYORES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD (PATMUTDEM-2022/5).

SEGUNDO.-Por Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 12 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2006 se aprobó el asunto denominado PROPUESTA RELATIVA A LA MUTACIÓN DEMANIAL DE TERRENOS. En virtud de este acto administrativo se establece una mutación demanial (externa, tipología introducida en la legislación patrimonial andaluza por el nuevo artículo 7.bis de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, introducido por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía) a favor de la Junta de Andalucía sobre los siguientes bienes de dominio público provinciales, con una superficie total de 14.983,40 m²:

- PABELLÓN DEL SANATORIO NEUROPSIQUIÁTRICO LOS PRADOS. El solar a ceder en uso cuenta con una superficie de 3.109,58 metros cuadrados.
- JARDINES DE CRÓNICOS. Este terreno se cede al completo a la Junta con una extensión superficial de 9.492,38 metros cuadrados.
- JARDINES DEL I.P.A.S. Se cede parte de dichos jardines, con una extensión de 1.717,32 metros cuadrados.
- SERVIDUMBRE DE VIAL. El acceso natural al Complejo Hospitalario se realiza por la carretera Bailén-Motril, y el paso obligado para acceder a las distintas dependencias de Diputación es a través de la calle que se encuentra dentro del ámbito de la cesión, no debiendo desaparecer. Este paso tiene forme rectangular (52,50 metros de largo por 12,65 de ancho) con una superficie total de 664,12 metros cuadrados. Se adjunta plano, siendo los terrenos objeto de mutación los que están en negrita.



La finalidad de dicha mutación demanial externa es la construcción y posterior puesta en marcha de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad, quedando adscrito el inmueble, a tales efectos, a la entonces Consejería de Igualdad y Bienestar Social, comprometiéndose la Junta de Andalucía a destinar el inmueble al uso para el cual los terrenos se ceden temporalmente.

TERCERO.—Los terrenos titularidad de Diputación que se ven afectados por dicha mutación son los que se detallan a continuación, encontrándose incorporados al inventario provincial y teniendo en cuenta que el objeto de este expediente de mutación demanial ha sido parte de las dos siguientes fichas y fincas registrales y catastrales:

- FICHA DE INVENTARIO NÚMERO 10 del epígrafe y subepígrafe primero INMUEBLES, inmueble incluido inventario de Diputación cuya denominación es PARCELA DE TERRENO CERRILLO VIÑADERO, bien de dominio y servicio público. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1931, Libro 164, Folio 157; finca registral número 18732. Es una parcela de terreno sobre la que se ha construido el actual Pabellón de Enfermos Crónicos de esta Diputación con una superficie registral total de 1,3250 hectáreas. Está incluido parcialmente en la referencia catastral 1636801VG3813N0006OM.
- FICHA DE INVENTARIO NÚMERO 12 del epígrafe y subepígrafe primero INMUEBLES, inmueble incluido inventario de Diputación cuya denominación es CONJUNTO ASISTENCIAL SANITARIO, bien de dominio y servicio

público. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1839, Libro 76, Folio 67; finca registral número 6977. Está incluido parcialmente en la referencia catastral 1636801VG3813N0004UZ.

Concretamente, los espacios afectados por la mutación son los que se detallan a continuación (según plano evacuado por técnicos competentes del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha MAYO/2006) cuya superficie total suma 14.983,40 m²:

- SUPERFICIE JARDINES CRÓNICOS: 9.492,38 m²
- SUPERFICIE JARDINES IPAS: 1.717,32 M²
- SUPERFICIE VIAL SERVIDUMBRE: 664,12 m².
- SUPERFICIE PABELLÓN SANATORIO NEUROPSIQUIÁTRICO Y ENTORNO: 3.109,58 m².

CUARTO.- En la sesión ordinaria número siete del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, la propuesta número 11 cuya denominación es **DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

En dicho Acuerdo figura, entre otros, los siguientes bienes:

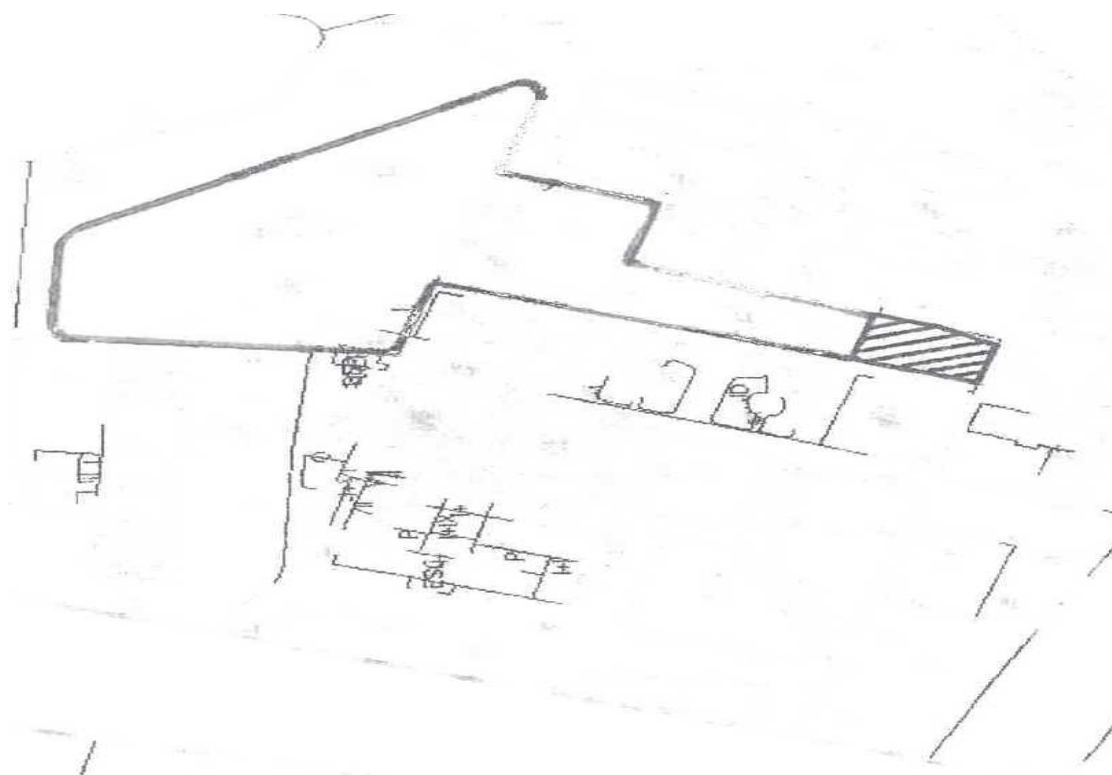
- Ficha número 10 del epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, cuya denominación es **PARCELA DE TERRENO CERRILLO VIÑADERO EN JAÉN** con la calificación de bien de dominio y servicio público.
- Ficha número 12 del epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, cuya denominación es **CONJUNTO ASISTENCIAL SANITARIO** con la calificación de bien de dominio y servicio público.

QUINTO.- Mediante Decreto 30/2010 de 16 de febrero se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante mutación demanial subjetiva, por un plazo máximo de 30 años, de una parcela de 14.983,40 m² que forma parte de las dos fincas situadas en el término municipal de Jaén, denominadas “Conjunto Asistencial Sanitario” y “Parcela de Terreno Cerrillo Viñadero” por la Diputación Provincial de Jaén, para la construcción de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Dicho Decreto se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 42 de tres de marzo de 2010 (página número 70). El exponiendo tercero de dicho Decreto adscribe los citados terrenos a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con destino a la construcción de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad.

SEXTO.-Con fecha 14 de febrero de 2012 se suscribe el CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA CESIÓN GRATUITA DE USO, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE DOS FINCAS SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN DENOMINADAS “CONJUNTO ASISTENCIAL SANITARIO” Y “PARCELA DE TERRENO CERRILLO VIÑADERO” CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DESTINADA A PADRES MAYORES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD. La superficie total afectada por este expediente de mutación demanial de terrenos (mal denominada en el Decreto mencionado *cesión de uso*) se eleva a 14.983,40 m² que se corresponde parcialmente con ambas fichas de inventario e, igualmente de forma parcial, con las fincas registrales anteriormente mencionadas (18732 y 6977 del Registro de la Propiedad número 1 de Jaén). La referencia catastral referida de los terrenos es 1636801VG3813N0005IX, puesto que ha sido objeto de segregación catastral el inmueble objeto de este expediente.

El referido Convenio no es inscribible en el Registro de la Propiedad de Jaén al no estar claramente delimitados qué parte de cada una de los dos registrales (la 6977 y la 18732) se ve afectada por esta mutación ni haberse producido las operaciones de segregación y agrupación posterior de dichas porciones para formar una nueva finca registral con las partes afectadas por la cesión, según Nota de calificación del Registrador de fecha 10 de abril de 2012.

SÉPTIMO.-Con fecha cinco de junio de 2013 se suscribe la ADDENDA AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA CESIÓN GRATUITA DEL USO, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE DOS FINCAS SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN, DENOMINADAS “CONJUNTO ASISTENCIAL SANITARIO” Y “PARCELA DE TERRENO CERRILLO VIÑADERO” CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DESTINADA A PADRES MAYORES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD. La Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía pone de manifiesto la existencia de unos terrenos que fueron objeto de mutación demanial que se han cumplido los fines para los cuales dichos terrenos se cedieron, superficie que se eleva a 648,90 metros cuadrados y que, en virtud de dicha Adenda los mismos revierten su uso a favor de esta Diputación Provincial desde dicho día. Por todo lo cual, la superficie final afectada por esta mutación demanial es de 14.334,50 m². El plano de reversión de terrenos de dicha addenda es el que se incorpora a continuación –porción rallada-:



OCTAVO.—Mediante escrito presentado por la entonces Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén de la Junta de Andalucía con número de registro de entrada en esta Diputación 2020/77424 de fecha dos de diciembre de 2020 se ponen de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Con fecha 30 de octubre de 2020 se suscribe Acuerdo entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud, todos ellos de la Junta de Andalucía, para la cesión de las instalaciones del Complejo Puerta de Andalucía de Jaén “teniendo por objeto la cesión especial inmediata y urgente de las instalaciones del citado Complejo para su uso como instalaciones sanitarias de la grave crisis generada por la pandemia del COVID-19”. Dicho Acuerdo “tiene por objeto la autorización de la cesión especial inmediata y urgente de las instalaciones del Complejo Puerta de Andalucía para su uso como instalaciones sanitarias a consecuencia de la grave crisis sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 que permita afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus....”. Continúa señalándose, en la cláusula primera de dicho Convenio que “la autorización de uso conferirá al Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias la posesión íntegra del complejo y sus instalaciones, debiendo dotarlas del mobiliario y enseres necesarios, para su uso con la finalidad expresada, y ostentando la exclusiva responsabilidad de su conservación y guarda durante el tiempo en que se prolongue la situación de emergencia sanitaria”. La cláusula tercera señala como obligación del Servicio Andaluz de Salud, entre otras, la de utilizar las instalaciones del Complejo Puerta de Andalucía con la finalidad exclusiva de prestar atención sanitaria a

personas enfermas de COVID-19, durante la situación de pandemia”. En cuanto a su vigencia, la cláusula sexta señala que surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia durante seis meses –entre noviembre de 2020 y abril de 2021, ambos incluidos, prorrogables en caso de que la situación de emergencia sanitaria siga activa.

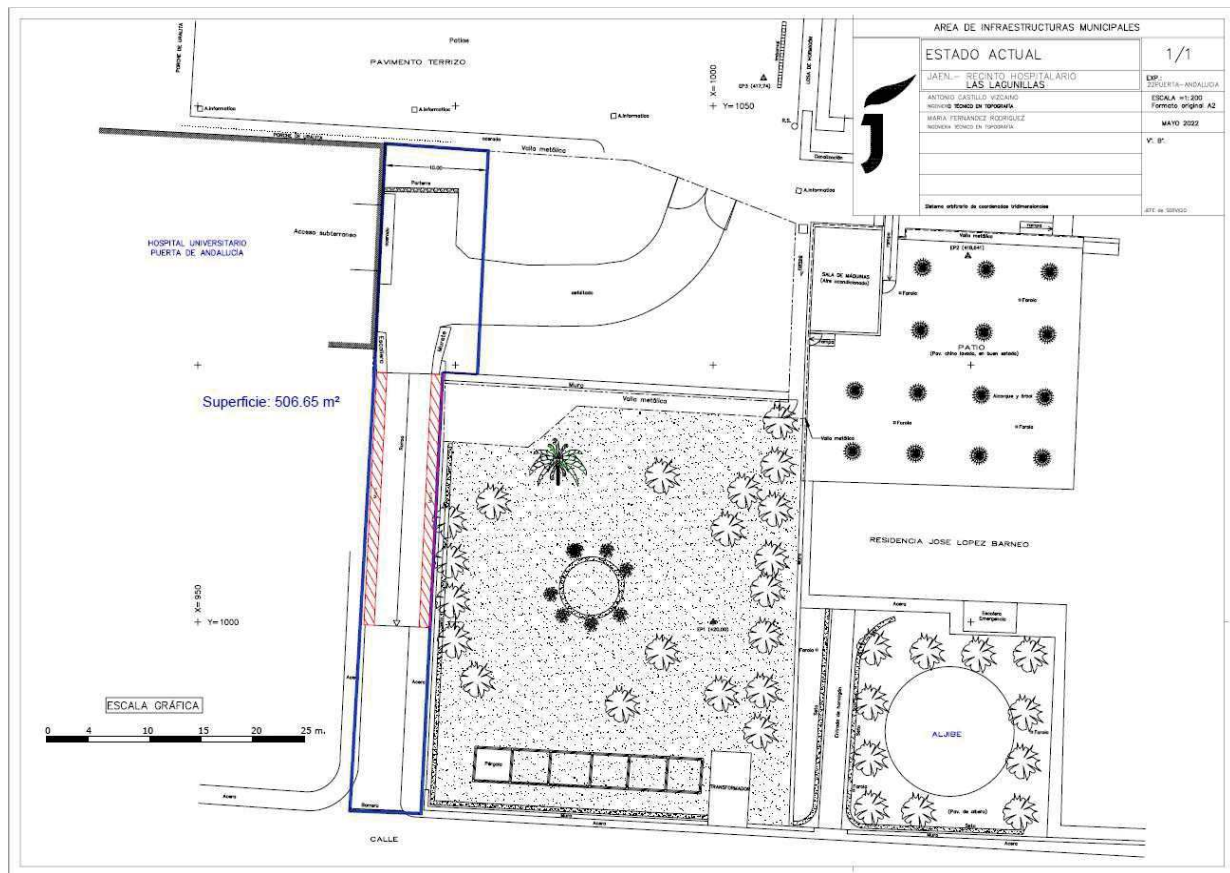
- De igual forma, en dicho escrito se manifiesta que por esta Diputación ha sido concedida licencia de uso común especial a favor de la Junta de Andalucía para acceso y salida provisional a la planta sótano del Edificio Puerta de Andalucía, concretamente, en los terrenos existentes en la residencia provincial José López Barneo mientras se procede a la ejecución de la obra de construcción de una rampa y adecuación de los terrenos como acceso definitivo a la planta sótano del citado edificio; para lo cual se solicita de esta Corporación Provincial la ampliación de la mutación demanial externa del terreno necesario para la ejecución de esta actuación indicada.

Hay que poner de manifiesto que el mencionado Hospital Puerta de Andalucía ha sido construido por la Junta de Andalucía sobre los terrenos que han sido objeto de mutación demanial aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación Provincial de Jaén de fecha 28 de junio de 2006, habiendo sido aceptada mediante Decreto 30/2010 de 16 de febrero de la Junta de Andalucía, anteriormente mencionados, para la finalidad igualmente señalada.

NOVENO.–Mediante escrito de esta Diputación de fecha 22 de marzo de 2022 (con número de registro de salida 2022/19218) se dirige oficio a la Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Familias mediante el que se interesa que informe sobre si el Acuerdo señalado en el apartado anterior entre diversos organismos y Consejerías de la Junta de Andalucía ha sido objeto de prórroga expresa o, por el contrario, se ha extinguido.

A este escrito se responde por oficio suscrito el día 27 de abril de 2022 (con registro de entrada en esta Diputación Provincial número 2022/39012 de dicho día) señalándose que dicho Convenio se encuentra vigente en virtud de prórroga tácita no habiendo sido resuelto por ninguna de las partes firmantes, “toda vez que aún se mantienen las circunstancias descritas en el objeto del Acuerdo”.

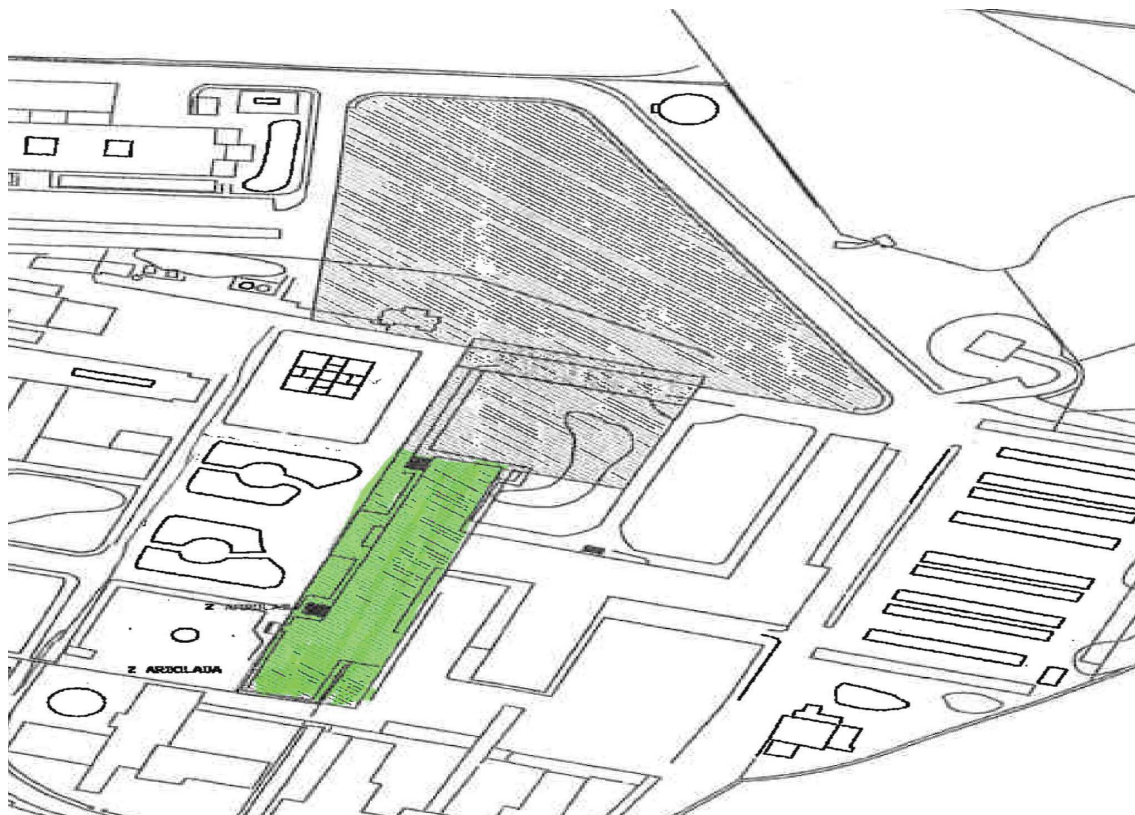
DÉCIMO.–Mediante plano de fecha MAYO 2022 evacuado por técnicos competentes del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación se delimitan los terrenos necesarios propiedad provincial para la construcción de una rampa para el acceso definitivo a la planta sótano del edificio Puerta de Andalucía, y que van a ser objeto de mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía, elevándose la superficie interesada a 506,65 m², según plano que se adjunta:



DÉCIMO PRIMERO.-Lo que se pretendía por parte de la Junta de Andalucía por el oficio remitido son dos finalidades: por un lado la mutación demanial externa de 506,65 m² para la construcción del acceso a la planta sótano del Hospital Puerta de Andalucía y, por otro, el cambio de uso temporal de dicho Centro Hospitalario, debido a la crisis originada por la pandemia del COVID-19 pues inicialmente, en el Acuerdo de mutación de 2006 estos terrenos se deberían destinar a la construcción y puesta en marcha de una residencia destinada a personas mayores con hijos con discapacidad.

DÉCIMO SEGUNDO.-Mediante oficio de esta Diputación Provincial de fecha cinco de octubre de 2022 (con registro de salida número 2022/60086 del día seis de octubre) se interesaba de la Junta de Andalucía que se pronunciara sobre si el cambio de uso del inmueble denominado Hospital Puerta de Andalucía a fines hospitalarios es temporal para dar respuesta inmediata y urgente por el COVID-19 o por el contrario, dicho cambio de uso sería definitivo.

DÉCIMO TERCERO.-Por escrito de la Viceconsejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía de fecha 21 de noviembre de 2022 (con registro de entrada en esta Diputación número 114367 de 25-11-2022) se solicita de esta Diputación Provincial se “realice las gestiones oportunas para regularizar la cesión de uso de la parte de la parcela que está siendo utilizada por el Servicio Andaluz de Salud, que tiene una superficie total de 3.109,85 m²”; es decir el cambio de uso a fines hospitalarios de forma definitiva, a la que se adjunta el plano que se incorpora a continuación:



A los anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.—Mediante Acuerdo de Pleno de Diputación Provincial de Jaén número 12 en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2006 se cede el uso de los terrenos de dominio público allí señalados; la Junta de Andalucía mediante Decreto 30/2010 de 16 de febrero acepta la cesión de uso por un plazo máximo de treinta años de parte de dos fincas registrales para la construcción y puesta en marcha de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad. Ambos actos administrativos contienen imprecisiones técnico-jurídicas producidas por la naturaleza jurídica de los bienes objeto de este negocio patrimonial: se trata de bienes de dominio público, que no pueden ser objeto de cesiones de uso pues las mismas están contempladas sólo y exclusivamente para bienes de carácter patrimonial, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía –en lo sucesivo RBLEA–; y por el hecho de que la mutación demanial subjetiva, por definición, supone la alteración en la titularidad de los bienes y de la lectura del propio Decreto y Acuerdo antes citados, se denota la temporalidad de este negocio jurídico; por lo que realmente se trata de una “cesión de uso de bienes de dominio público” o en términos de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía LBELA–, de una mutación demanial externa.

SEGUNDO.-Expuesto lo anterior, el artículo 7.bis de la LBELA (introducido por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía) denominado **MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA** viene a aclarar terminológica y conceptualmente el negocio jurídico objeto del presente informe al señalar literalmente que *“las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia”*. Así, se han de producir todos los supuestos de hecho que se detallan para que se pueda aplicar el negocio jurídico de mutación demanial externa:

- En primer lugar, ha de tratarse de bienes y derechos de carácter demanial. Como se ha expuesto en el antecedente de hecho cuarto del presente, los bienes objeto de este expediente tienen la naturaleza de bienes de dominio y servicio público, estando, por consiguiente, afectos a un servicio público sanitario.
- En segundo lugar, la finalidad de la afectación de los bienes a favor de la Junta de Andalucía deberá ser a un uso o servicio público de su competencia. En este sentido el artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- En tercer lugar, esta afectación de los bienes no alterará la titularidad de los mismos ni su carácter demanial; por consiguiente, estos bienes permanecerán dentro de la titularidad dominical de las entidades locales, en este caso de esta Diputación Provincial y con idéntica naturaleza jurídica, pues no lo olvidemos, son bienes afectos a un uso o servicio público, por lo que siguen manteniendo tal naturaleza demanial.

TERCERO.-Una de las peticiones de la Junta de Andalucía relativa a la ampliación de la mutación demanial externa de los terrenos necesarios para el acceso a la planta sótano del Hospital Puerta de Andalucía de Jaén, con una superficie total de 506,65 m² propiedad de Diputación Provincial, según plano incorporado al presente en el antecedente de hecho décimo, no solamente sería viable, sino que además, necesaria. La Junta de Andalucía no tuvo en cuenta, en la construcción de dicho Complejo Hospitalario, la necesidad de acceder a su planta sótano a través de los terrenos ya cedidos mediante el expediente varias veces mencionado de 2006, habiendo utilizado otros terrenos provinciales no cedidos (parte posterior de la residencia José López Barneo) no especialmente adecuados para tal finalidad. Por consiguiente, desde el punto de vista jurídico, no habría impedimento técnico en acceder a tal solicitud, que habría de aprobarse, en su caso, por el órgano competente de esta Diputación.

CUARTO.-En cuanto a la otra petición autonómica sobre el cambio de uso del inmueble objeto de cesión demanial temporal, siendo la inicial la de la construcción y posterior puesta en marcha de una residencia destinada a personas mayores con hijos con discapacidad, para ser utilizado ahora el edificio allí construido, denominado Hospital Puerta de Andalucía, dedicándolo de forma permanente a fines sanitarios, correría la misma suerte que el señalado en el apartado anterior. Esto supone una alteración de la finalidad de la mutación inicialmente aprobada, aunque, no obstante, la nueva pretendida por la Junta de Andalucía sigue siendo de naturaleza pública, cual es la prestación de un servicio público de competencia autonómica; por lo que sería viable jurídicamente sin perjuicio de su aprobación, en su caso, por el órgano competente de la Diputación Provincial de Jaén.

Tanto el apartado anterior como el presente, como se ha expuesto, la doble petición autonómica podría aprobarse por órgano competente de Diputación, así como la determinación de las condiciones a que podrían sujetarse, en su caso.

QUINTO.-En cuanto al órgano competente de Diputación Provincial para la aprobación de la doble solicitud de la Administración Autonómica, el artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011, atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para la adopción de los acuerdos relativos a mutaciones demaniales.

En cuanto al órgano competente de la Junta de Andalucía, el artículo 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 10/2016 de 27 de diciembre) señala que “las adquisiciones a título lucrativo de bienes inmuebles o derechos en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las Entidades Públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno”. Luego se habrá de aceptar por el Consejo de Gobierno de la Junta la aceptación tanto de la modificación del uso como la ampliación de la mutación demanial aprobada en 2006. Finalmente, se deberá formalizar el negocio jurídico mutacional mediante documento administrativo, que deberá suscribirse por representantes de ambas Administraciones Públicas interesadas, no pudiendo elevarse el mismo a escritura pública, según se ha señalado por nota de calificación del registrador en la primera mutación aprobada.

Por todo lo cual procedería, desde el punto de vista jurídico, la aprobación de las dos solicitudes presentadas por la Junta de Andalucía (ampliación de la mutación de 2006 con los terrenos necesarios para la construcción de una rampa de acceso a la planta sótano del edificio Puerta de Andalucía y cambio de uso definitivo de la mutación de los terrenos que se aprobó inicialmente); todo ello si la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente para la aprobación del expediente lo considera y sin perjuicio de los condicionamientos que, en su caso, dicho órgano provincial considere convenientes establecer.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.—Calificar jurídicamente el Acuerdo de Pleno de Diputación de 2006 variado señalado como mutación demanial externa, tras la aprobación de la nueva normativa autonómica sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía en 2010, y más concretamente, con la introducción de dicho instituto jurídico que prevé que las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlo a un uso o servicio público de su competencia, no alterando esta mutación la titularidad de los bienes ni su carácter demanial; todo ello mediante la incorporación del artículo 7.bis a la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (introducido por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía).

SEGUNDA.—Modificar la mutación demanial externa aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 12 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2006, aceptada por Decreto 30/2010 de 16 de febrero y formalizada mediante Convenio suscrito por ambas partes el día 14 de febrero de 2012 en los siguientes dos sentidos:

- Ampliar la mutación demanial externa con una superficie total de 506,65 m² contiguos a los terrenos anteriormente citados para la construcción de una rampa de acceso definitivo a la planta sótano del edificio Puerta de Andalucía. A tales efectos, se deberá adoptar por parte de la Junta de Andalucía acto administrativo dictado por órgano competente aceptando dicha mutación demanial y sus condiciones para finalmente, formalizarla mediante Acta de Entrega a suscribir por representantes de ambas Administraciones Públicas. El régimen jurídico de esta mutación será el señalado en el Acuerdo de Pleno de 2006 antes citado, incluso el plazo de duración de la mutación que finalizará el próximo día 13 de febrero de 2042, idéntica fecha que lo hace la mutación de la que trae causa, siendo ésta última de treinta años, contados a partir del día siguiente al de su formalización, que tuvo lugar el día 14 de febrero de 2012. Esta mutación demanial externa tiene uso sanitario.

- Modificar el uso de parte de la mutación demanial externa de 2006, concretamente los terrenos donde se ha construido el Hospital Puerta de Andalucía que, como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho décimo tercero del informe que se incorpora al presente, tienen una superficie de suelo de 3.109,85 m², para pasar de ser uso asistencial (construcción y posterior puesta en marcha de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad) a tener con carácter definitivo uso sanitario, adscribiéndose, en este caso, a la Consejería competente en materia de Sanidad u órgano administrativo dependiente de la Administración Autonómica con tales fines. El resto de los terrenos objeto de la mutación señalados en el Acuerdo de 2006 tendrán los mismos fines señalados en dicho acto administrativo y con su mismo régimen jurídico, permaneciendo adscritos a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

TERCERA.-La formalización de la mutación demanial externa de los terrenos necesarios para la construcción de una rampa de acceso a la planta sótano del Hospital Puerta de Andalucía se llevará a cabo, como se ha expuesto, mediante documento administrativo a suscribir entre los representantes de la Junta de Andalucía y de Diputación Provincial de Jaén que no se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad; y ello, al igual que el resto de los terrenos, porque no se han podido segregar de dicho registro tabular inmobiliario para constituir una finca registral independiente.

CUARTA.-A la finalización del negocio jurídico demanial por cumplimiento de su plazo (que como se ha expuesto, sería el día 13 de febrero de 2042) se deberá suscribir, entre los representantes de ambas Administraciones Públicas, un acta de entrega de los terrenos y de los inmuebles allí construidos a favor de la Diputación Provincial de Jaén en la que se describirán los bienes y su estado de conservación. No obstante, con al menos seis meses de antelación a su finalización, la Junta de Andalucía podrá solicitar una prórroga de la presente mutación.

QUINTA.-Notificar este acto administrativo a las Consejerías competentes en materia de Salud y de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, a la Gerencia del Catastro de Jaén y al Área de Economía y Hacienda ésta última de la Diputación Provincial de Jaén, haciendo saber a las dos primeras que, contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

PROPUESTA DE LA EXCMA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD RELATIVA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, DEL HOSPITAL PUERTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN.

Visto el expediente instruido al efecto, se deducen los siguientes planteamientos:

Primero.- Que mediante Acuerdo nº12 de la Diputación Provincial de Jaén, de 28 de junio de 2006, se aprueba la mutación demanial subjetiva para la cesión de uso a la Comunidad Autónoma durante un período de 30 años, de una parcela de 14.983,40 m², que forma parte de dos fincas situadas en el termino municipal de Jaén, denominadas “Conjunto Asistencial Sanitario” y “Parcela de Terreno Cerrillo Viñadero” para la construcción de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad, quedando adscrita a la entonces denominada Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Segundo.- Que con fecha 24/02/2023 se aprueba Acuerdo nº9 de la Diputación Provincial de Jaén, en el que se propone modificar el citado Acuerdo de 28/06/2006 en el sentido que se indica:

- Cambio parcial de uso que afectaría a 3.109,85 m², cuya naturaleza pasaría de asistencial a sanitaria, y que quedarían por tanto adscritos a la Consejería de Salud y Consumo.
- Ampliación en 506,65 m² de los terrenos cedidos, con objeto de construir una rampa de acceso a la planta sótano del Hospital Puerta de Andalucía (con el mismo régimen jurídico que el señalado en el Acuerdo de 2006).

Tercero.- Que al expediente de cesión se ha incorporado la documentación exigida legalmente para las cesiones a título gratuito.

En su virtud, y ante todo lo expuesto, se propone la **aceptación de la afectación por mutación demanial externa** a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía acordada por la Diputación Provincial de Jaén, del inmueble Hospital Puerta de Andalucía, y su adscripción al Servicio Andaluz de Salud.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA n.º 44, de 8 de marzo)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	27/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmKDWUCS6WFL4334M44MWBX4XY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS SOBRE LA REPERCUSIÓN ECONÓMICA Y VALORACIÓN DE CARGAS DE LA CESIÓN MEDIANTE MUTACION DEMANIAL A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE UNOS TERRENOS EN JAÉN PARA USO SANITARIO.

La presente memoria se expide a petición de la Subdirección de Inversiones del Servicio Andaluz de Salud como parte del expediente que debe ser elevado al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero.

Antecedentes

El 24 de febrero de 2023 la Junta de Gobierno de la Excmá Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria, acordó: Modificar el Acuerdo de la Diputación Provincial de Jaén del 28 de junio de 2006 de “Mutación demanial de terrenos a favor de la Junta de Andalucía para la construcción y puesta en marcha de una residencia” a efectos del cambio parcial de uso para pasar a ser sanitario, así como su ampliación con los terrenos necesarios para la construcción de una rampa de acceso a la planta sótano del hospital Puerta de Andalucía en Jaén.

La mutación inicial afectaba a 14.983,40 m2 de terrenos de dominio público, registrados como finca 6977 en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén.

El cambio de mutación afecta a los terrenos que ocupa dentro de la finca referida el Pabellón Sanitario Neuropsiquiátrico los Prados y su entorno, con una superficie de 3.109,85 m2.

Asimismo se amplía la mutación demanial externa de 2006 en 506,65 m2 para la construcción de una rampa de acceso a la planta sótano del hospital Puerta de Andalucía de Jaén.

Informe

De conformidad con los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, y en lo que al Servicio Andaluz de Salud respecta, como beneficiario de la adscripción a su patrimonio del terreno en el que se ubica el Pabellón Neuropsiquiátrico y del terreno en el que se construirá la rampa de acceso al sótano del hospital Puerta de Andalucía, esta Dirección General de Gestión Económica y Servicios expone:

- Que la aceptación de la mutación de dominio a favor de la Junta de Andalucía del terreno en el que se ubica el Pabellón Neuropsiquiátrico y del terreno en el que se construirá la rampa de acceso al hospital Puerta de Andalucía, no genera en sí misma ningún coste para el Servicio Andaluz de Salud.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		08/05/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYMWXMN8L6UEB8LTJ6NHMGWTW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



- Que los terrenos que la Diputación Provincial de Jaén pone a disposición de la Junta de Andalucía pueden ser aceptados por ésta, dado que las cargas que gravan los bienes NO superan su valor intrínseco, condición necesaria para aceptar la cesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986 de Patrimonio y en el artículo 169 del Decreto 276/1987 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley.
- Que la aceptación de la mutación de dominio supone la vinculación de los terrenos a un uso dotacional público sanitario, lo que supone en sí mismo una carga que disminuye su valor intrínseco, pues éste se determina en función de su aprovechamiento urbanístico. Pero con independencia del valor concreto que resulte, este valor intrínseco será siempre mayor que el valor de la carga que se asume, al ser ésta la diferencia entre el valor intrínseco y el valor de los terrenos vinculados a su uso dotacional público sanitario.

En conclusión, aun cuando se asumen unos bienes con unas cargas, se debe aceptar la mutación de dominio a favor del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, dado que su destino a la prestación de asistencia sanitaria es conforme a la finalidad prevista y constituye una garantía para la corporación que cede los terrenos.

Por todo lo expuesto y porque los beneficios de carácter asistencial y sanitario que se derivarán de la mutación de dominio compensarán los costes de naturaleza económica, esta Dirección General informa favorablemente la aceptación de la cesión, mediante mutación demanial, a la Junta de Andalucía de parte de los terrenos de titularidad provincial (3.109,85 y 506,65 m²) sitios en las parcelas denominadas “Conjunto Asistencial Sanitario” y “Parcela de Terreno Cerrillo Viñadero” para la mejora de los servicios hospitalarios en Jaén.

El Director General de Gestión Económica y Servicios

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		08/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVYMWXMN8L6UEB8LTJ6NHMGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RESIDENCIA, A EFECTOS DEL CAMBIO PARCIAL DE USO, PARA PASAR A SER SANITARIO, ASÍ COMO PARA SU AMPLIACIÓN CON LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO A LA PLANTA SÓTANO DEL HOSPITAL PUERTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN

La presente Memoria se emite al amparo de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la instrucción segunda de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 10 de abril de 2018, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de expedientes de aceptación de la cesión gratuita del uso o la titularidad de bienes o derechos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, permite y promueve la colaboración entre las Administraciones Local y Autonómica, para mejorar la atención sanitaria a los ciudadanos, según sus competencias, reconociendo la eficacia de fórmulas de colaboración.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2023, aprobó la modificación del Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2006, referente a la mutación demanial de terrenos donde se ubica actualmente el Hospital Puerta de Andalucía de Jaén. En dicho Acuerdo se aprueba, por un lado, ampliar la mutación demanial externa con una superficie total de 506,65 m² contiguos a los terrenos anteriormente citados para la construcción de una rampa de acceso definitivo a la planta sótano del edificio Puerta de Andalucía; y por otro lado, modificar el uso de parte de los terrenos donde se ha construido el Hospital Puerta de Andalucía para pasar de ser uso asistencial (construcción y posterior puesta en marcha de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad) a tener con carácter definitivo uso sanitario.

Con respecto a la ampliación para la construcción de la rampa de acceso, el objetivo de la modificación es la de dotar de un acceso alternativo al centro hospitalario distinto del principal, para poder realizar la distribución de circuitos de pacientes/familiares, así como para establecer circuitos de salida de exitus, entrada y salida de proveedores, suministro de dietas a pacientes, entre otras cuestiones.

Avda. Constitución nº 18
41001- Sevilla
T: 955018000

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm96HN43DZC8CCT8VS3X4SFGGFX	PÁGINA	1/2	



Con respecto a la modificación del uso de los terrenos, el objetivo es regularizar con carácter definitivo como sanitario el uso que se ha hecho provisionalmente de ciertas instalaciones del complejo hospitalario, debido a la grave crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

Así, la modificación aprobada por la Diputación Provincial de Jaén redundará en el beneficio de la población, al suponer una mejora en los servicios asistenciales prestados por el Servicio Andaluz de Salud.

Por todo ello, esta Dirección General considera que, en lo que respecta a su repercusión social, la modificación de la mutación demanial aprobada por la Diputación Provincial de Jaén referida al Hospital Puerta de Andalucía responde al interés general de los ciudadanos ya que posibilita la mejora del dispositivo asistencial.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	FECHA	14/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm96HN43DZC8CCT8VS3X4SFGGFX	PÁGINA	2/2	

Visto el expediente relativo a la modificación del expediente patrimonial de mutación demanial subjetiva (externa), aceptada por Decreto 30/2010, de 16 de febrero, por el que se aceptó la cesión del uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de 14.983,40 m², que forma parte de dos fincas situadas en el término municipal de Jaén, denominadas «Conjunto Asistencial Sanitario» y «Parcela de Terreno Cerrillo Viñadero», por la Diputación Provincial de Jaén, para la construcción de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad, y se adscribió a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se propone la tramitación de la aceptación por parte del Consejo de Gobierno, por ser de interés para esta Consejería, de la modificación de dicho expediente, en el sentido de ampliar la mutación demanial con una superficie total de 506,65 m² contiguos a los terrenos indicados en el Decreto citado, para la construcción de una rampa de acceso definitivo a la planta sótano del Edificio Puerta de Andalucía, y modificar el uso de parte de la mutación demanial de 2006, aceptada en el Decreto citado, concretamente de los terrenos donde se ha construido el Hospital Puerta de Andalucía, de 3.109,85 m², para pasar de uso asistencial a tener con carácter definitivo uso sanitario, adscribiéndose en este caso al Servicio Andaluz de Salud.

Esta propuesta se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 169, respectivamente, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación.

LA CONSEJERA

P.D. Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA nº251)

LA VICECONSEJERA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA LUISA DEL MORAL LEAL	FECHA	08/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm532ND78UTHK324H3SZWESQU6F	PÁGINA	1/1	



INFORME AJ-CEHFE 2025/29 BORRADOR DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 30/2010, DE 16 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN DE USO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE UNA PARCELA DE 14.983'40 M2, A EFECTOS DE PASAR DE USO ASISTENCIAL A USO SANITARIO, ASÍ COMO DE AMPLIAR LA MISMA PARA CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, Y SE ADSCRIBE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Asunto: Patrimonio. Proyecto de Decreto. Modificación de mutación demanial externa en favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Borrador de decreto ajustado a derecho.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Director General de Patrimonio informe preceptivo de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, ROFGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Transcribimos la solicitud de informe:

“De conformidad con el artículo 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 30/2010, de 16 de febrero, por el que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la afectación de una parcela que forma parte de dos fincas situadas en el término municipal de Jaén, denominadas "Conjunto Asistencial Sanitario" y "Parcela de Terreno Cerrillo Viñadero" por un plazo máximo de 30 años, acordada por la Diputación Provincial de Jaén para la construcción de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad, a efectos de modificar el uso de parte de la misma, en concreto los terrenos donde se ha construido el Hospital Puerta de Andalucía, para pasar de uso asistencial a tener uso sanitario, y de ampliar la mutación demanial para la construcción de una rampa de acceso a la planta sótano de dicho hospital, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Se remite por bandeja la documentación que se relaciona a continuación:

1. Decreto 30/2010, de 16 de febrero, por el que se acepta la cesión del uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por un plazo máximo de 30 años, de una parcela de 14.983,40 m2, que forma parte de dos fincas situadas en el término municipal de Jaén, denominadas “Conjunto Asistencial Sanitario” y “Parcela de Terreno Cerrillo Viñadero”, por la Diputación Provincial



Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		18/03/2025 12:18	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxDuhmRDo&wBEOOu4vY3dKFivOG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- de Jaén, para la construcción de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
2. Acuerdo entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, para cesión de las instalaciones del Complejo Puerta de Andalucía de Jaén durante la crisis del Coronavirus, de fecha de 30 de octubre de 2020.
 3. Certificación del Acuerdo de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número 9 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023, “Propuesta de modificación del Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de 28 de junio de 2006 denominado “Mutación demanial de terrenos”, a favor de la Junta de Andalucía, para la construcción y puesta en marcha de una Residencia, a efectos del cambio parcial de uso, para pasar a ser sanitario, así como para su ampliación con los terrenos necesarios para la construcción de una rampa de acceso a la planta sótano del Hospital Puerta de Andalucía en Jaén.
 4. Propuesta de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, relativa al expediente de modificación de la mutación demanial externa a favor de la Consejería de Salud y Consumo, del Hospital Puerta de Andalucía en Jaén, de 27 de febrero de 2024.
 5. Informe sobre el pago del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a la modificación de la mutación demanial externa para el Hospital Puerta de Andalucía de Jaén, de fecha 14 de abril de 2024.
 6. Memoria de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, sobre la repercusión económica y valoración de cargas de la cesión mediante mutación demanial a la Junta de Andalucía de unos terrenos en Jaén para uso sanitario, de fecha 8 de mayo de 2024.
 7. Informe de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, sobre la modificación de la mutación demanial del inmueble donde se sitúa el Hospital Puerta de Andalucía de Jaén en favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 11 de junio de 2024.
 8. Memoria de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, sobre la repercusión social de la modificación de la mutación demanial para la construcción y puesta en marcha de una Residencia, a efectos del cambio parcial de uso, para pasar a ser sanitario, así como su ampliación con los terrenos necesarios para la construcción de una rampa de acceso a la planta sótano del Hospital Puerta de Andalucía en Jaén, de fecha 14 de junio de 2024.
 9. Propuesta de aceptación de la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo del expediente de modificación de mutación demanial de referencia, de fecha 8 de julio de 2024.
 10. Fincas registrales nº 18732 y 6977, ambas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén.
 11. Plano_1 Parcela completa-viviendas Puerta Andalucía, Plano 2 Parcela inicial Puerta Andalucía completa.

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		18/03/2025 12:18	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxDuhmRDo&wBEOOu4vY3dKFivOG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. Certificación catastral, descriptiva y gráfica.”

SEGUNDO.- El presente informe se emite con carácter preceptivo, de acuerdo con el criterio de esta Asesoría Jurídica recogido en el informe AJ-CEHFE 2024/31. Decíamos allí que *“El reciente Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, ha llevado a cabo -concretamente, en su artículo 79- la modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPCAA) y de su reglamento aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.*

En lo que se refiere a las mutaciones demaniales entre administraciones, éstas no se hallaban reguladas en la LPCAA -esta figura aparece por vez primera en dicha ley a través del nuevo artículo 57 bis de la LPCAA incorporado por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regulaba las mutaciones demaniales externas de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en favor de otras administraciones -, si bien tradicionalmente se ha considerado que resultaban incluidas en el artículo 80 de la LPCAA relativo a las adquisiciones a título lucrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. (...).”

Pues bien, las mutaciones de bienes de otras administraciones en favor de la Comunidad Autónoma han sido acogidas de forma específica en el artículo 80 de la LPCAA, concretamente en un nuevo apartado 2 añadido por el Decreto-ley 3/2024, y que reza lo siguiente:

“Corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio la aceptación de las cesiones gratuitas y mutaciones demaniales que recaigan sobre bienes inmuebles, siendo competencia de la persona titular de la Consejería a la que van a quedar adscritos la aceptación de las cesiones y mutaciones demaniales de bienes muebles.”

Por otro lado, la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apartado d):

“A falta de previsiones expresas establecidas en las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, las cuestiones de Derecho transitorio que se susciten en materia de procedimiento administrativo se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores”.

Por tanto, en estos casos se lleva a cabo una remisión al apartado a), según el cual “A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior”.

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		18/03/2025 12:18	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxDuhmRDo&wBEOOu4vY3dKFivOG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así las cosas, ante la ausencia en el referido Decreto-ley 3/2024 de disposiciones transitorias específicas en materia patrimonial, y ante la evidencia documental de que los trámites o los preparativos de la mutación que se pretende formalizar han tenido lugar en los años 2022 y 2023 -más allá de la inexistencia de un procedimiento específico de mutación demanial de bienes de las entidades locales de Andalucía en favor de esta Comunidad Autónoma-, entendemos que no es de aplicación el antes reproducido nuevo apartado 2 del artículo 80 de la LPCAA, por lo que en definitiva procede aplicar la redacción antigua del artículo 80.

Ello hace que, en lo que atañe al fondo del asunto, consideremos ajustada a derecho la aceptación de la mutación a través de decreto del Consejo de Gobierno, a pesar de que la competencia para dicha aceptación recae, tras el Decreto-ley 3/2024 en la actual Consejera.

Por los mismos motivos, vamos a seguir considerando el presente informe como preceptivo, en la medida en que el artículo 170 del Reglamento de la LPCAA exige el informe del Gabinete Jurídico en determinadas adquisiciones (las que conllevan cargas). Y es que en los expedientes iniciados antes de la reforma operada por el Decreto-ley 3/2024 las mutaciones, como ya se ha dicho, se consideraban dentro del ámbito de aplicación del artículo 80 de la LPCAA, esto es, se consideraban adquisiciones a título lucrativo, y en tal medida eran susceptibles de informe (se consideraba que la obligada destinación de un bien a una finalidad concreta constituía una carga).

En contraste, en los expedientes que se inicien tras la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024, habremos de considerar que las mutaciones son ya objeto de informe facultativo, por cuanto el artículo 170 del reglamento ha de entenderse vinculado ya exclusivamente al apartado 1 del artículo 80 (que regula las adquisiciones lucrativas en sentido estricto) de la LPCAA, pero no al nuevo apartado 2 (que regula la aceptación de cesiones y mutaciones).” Ahora bien, ante la ausencia en el referido Decreto-ley 3/2024 de disposiciones transitorias específicas en materia patrimonial, y ante la evidencia documental de que los trámites o los preparativos de la enajenación directa que se pretende formalizar han tenido lugar en el año 2023 -la solicitud del interesado es de fecha 29 de junio de 2023 - entendemos que es de aplicación la redacción de dichos preceptos anterior a la modificación operada por dicho Decreto-Ley, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior”.

Por consiguiente, dado que los trámites del presente expediente se inician a finales de 2020, consideremos ajustado a derecho el borrador de documento sometido a nuestra consideración, en tanto reviste la forma de Decreto del Consejo de Gobierno, teniendo el presente informe carácter preceptivo en atención a lo expuesto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del expediente sometido a nuestra consideración es la modificación de la mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte de la Diputación de Jaén, aceptada mediante Decreto 30/2010, de 16 de febrero, por el que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por un plazo máximo de 30

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		18/03/2025 12:18	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxDuhmRDo&wBEOOu4vY3dKFivOG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



años, de una parcela de 14.983'40 m2, que forma parte de dos fincas situadas en el término municipal de Jaén, denominadas “Conjunto Asistencial Sanitario” y “Parcela de Terreno Cerrillo Viñadero”, para la construcción de una residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y cuya formalización se produjo mediante convenio suscrito entre las partes con fecha 14 de febrero de 2012.

Con carácter previo es obligado señalar la imprecisión terminológica empleada en dicho negocio patrimonial, pues el propio Decreto de aceptación habla de cesión de uso - figura propia de los bienes patrimoniales, sin que dichos terrenos ostenten dicha naturaleza, al constar acreditada en la documentación del expediente originario que se acompañan a la petición de informe su carácter demanial-; y simultáneamente de mutación demanial subjetiva, que si bien referida a bienes demaniales, implica necesariamente un cambio de titularidad, que también está excluido en dicho negocio a tenor de la documentación referida.

Nos encontramos, por el contrario, y pese a la denominación que primigeniamente se le diera al negocio, ante una mutación demanial externa, que no implica cambio de titularidad, debiendo revertir los terrenos a la Diputación una vez transcurrido el plazo de duración acordado (30 años), computado desde la fecha de formalización del negocio mediante convenio administrativo. De ahí que acertadamente el borrador de Decreto sometido a nuestra consideración, a finde corregir dichas imprecisiones, se refiera en su punto primero a la modificación de la “mutación demanial externa”, en coherencia con el certificado expedido por la Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2023, cuyo primer punto es precisamente *“calificar jurídicamente el Acuerdo del Pleno de la Diputación de 2006 varias veces señalado como mutación demanial externa, tras la aprobación de la nueva normativa autonómica sobre bienes de las entidades locales de Andalucía en 2010, y más concretamente, con la introducción de dicho instituto jurídico que prevé que las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlo a un uso o servicio público de su competencia, no alterando esta mutación la titularidad de os bienes ni su carácter demanial (...)”*.

Sentado lo anterior, se pretende la modificación de dicha mutación en dos sentidos. De una parte, a fin de ampliarla en una superficie de 506'65 m2, contiguos a los terrenos indicados, para la construcción de una rampa de acceso definitivo a la planta sótano del edificio Puerta de Andalucía. Y de otra parte, para modificar el uso de una parte de los terrenos objeto de la mutación originaria (en concreto, los 3.109'85 m2 donde se ubica el Hospital Puerta de Andalucía) para pasar de su originario uso asistencial (construcción y posterior puesta en marcha de residencia destinada a padres mayores con hijos con discapacidad) a un uso sanitario. Dichas modificaciones, en la medida en que se refieren a una previa mutación demanial externa, han de seguir el régimen jurídico previsto para ésta en cuanto a su tramitación, que se cumple en este expediente, como veremos seguidamente.

SEGUNDA.- La mutación demanial externa se contempla en el artículo 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), introducido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, conforme al cual:

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		18/03/2025 12:18	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxDuhmRDo&wBEOOu4vY3dKFivOG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.”

En nuestro caso, constan notas simples del Registro de la Propiedad de Jaén nº1 (fincas registrales nº 18.732 y 6.977), de las cuales se desprende que la titularidad de dichos inmuebles corresponde a la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, consta incorporada al expediente certificación catastral referida exclusivamente a uno de los inmuebles (1636801VG3813N006OM), debiendo incorporarse la correspondiente a la finca registral nº 6.977.

En cuanto al carácter demanial de los inmuebles, pese a que el mismo se desprende de la documentación que integra el expediente (particularmente, del informe del Jefe de Servicio de patrimonio de la Diputación provincial, de fecha 19 de enero de 2023, que consta reproducido en el certificado de la Secretaria General del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2023, al que más adelante nos referiremos), sería deseable que se completara el expediente con la aportación del certificado del inventario municipal relativo a los inmuebles que nos ocupan.

Por otro lado, el inmueble sobre el que se amplía la mutación demanial externa se afecta a la Comunidad Autónoma de Andalucía (por cuanto el otro de los inmuebles ya estaba afectado en virtud de la primigenia mutación), adscribiéndose al Servicio Andaluz de Salud, tanto este inmueble como el inmueble donde se ha construido el Hospital Puerta de Andalucía, respecto del cual se produce un cambio de afectación, pasando de uso asistencial a tener uso sanitario (con la consiguiente afectación al Servicio Andaluz de Salud), pero manteniendo su destino público. En este sentido, obra en el expediente, de una parte, propuesta de 27 de febrero de 2024, de aceptación de la modificación de la mutación demanial externa aprobada mediante Acuerdo de 28 de junio de 2006, de la Diputación Provincial de Jaén, firmada por la persona titular de la Consejería a la que dichos bienes estaban adscritos (Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad), así como propuesta de 8 de julio de 2024, firmada por la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo, a la que en lo sucesivo van a quedar adscritos dichos bienes.

En definitiva y a salvo de lo dicho en cuanto a la conveniencia de completar el expediente con los certificados del inventario municipal referidos a dichos inmuebles, se cumplen los requisitos básicos de la mutación demanial externa previstos en la LBELA.

TERCERA.- Por lo que se refiere a la regulación de esta figura en la legislación patrimonial autonómica, dispone el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción anterior a su reforma a través del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, que la aceptación precisa Decreto del Consejo de Gobierno. Dispone dicho precepto:

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		18/03/2025 12:18	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxDuhmRDo&wBEOOu4vY3dKFivOG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. (...).

En el expediente remitido a esta asesoría jurídica se incluye memoria sobre la repercusión económica y valoración de cargas, de 24 de enero de 2022, así como memoria de repercusión social, de 14 de junio de 2024, firmados ambos por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, desprendiéndose del primero de estos informes que la carga, consistente en la afectación de los terrenos, en ningún caso supera el valor intrínseco de los mismos, por lo que se cumplen los requisitos respecto de esta clase de adquisiciones previstos en la citada Ley.

Por consiguiente, se cumplen también los requisitos previstos en la citada Ley 4/1986.

CUARTA.- Finalmente, por lo que hace al borrador de Decreto remitido a esta asesoría, se estima en todo conforme a derecho, si bien es preciso hacer las siguientes observaciones:

- En el título del Decreto, se sugiere que se transcriba el nombre del Decreto 30/2010, de 16 de febrero, tal como aparece en el BOJA en que fue publicado, de 3 de marzo de 2010 (BOJA núm. 42), sin perjuicio – si se estima conveniente – de aclarar la verdadera naturaleza del negocio patrimonial.
- En el Dispongo primero, hay una errata en la referencia a la primera de las fincas registrales (“Rgistrál”) que debe subsanarse.
- Por otra parte, se ha omitido la cita de la referencia catastral de la primera de las fincas objeto del negocio patrimonial, la cual consta en el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de la Diputación.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, al margen de las consideraciones realizadas relativas a la necesidad de completar el expediente con los documentos reseñados, se informa favorablemente el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno sometido al presente informe, por el que se modifica el Decreto 30/2010, de 16 de febrero, a fin de modificar el uso de parte de la parcela objeto de la primigenia mutación demanial (pasando de uso asistencial a sanitario) y de ampliar la misma para construcción de rampa de acceso.

Es cuanto me cumple someter a V.I. sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental.

La Letrada de la Junta de Andalucía

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		18/03/2025 12:18	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxDuhmRDo&wBEOOu4vY3dKFivOG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		18/03/2025 12:18	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxDuhmRDo&wBEOOu4vY3dKFivOG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D^a MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén

CERTIFICA

Que en la sesión ordinaria número siete del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, la propuesta número 11 relativa al **DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

1º.- En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **10** cuya denominación es **PARCELA DE TERRENO CERRILLO VIÑADERO EN JAÉN** con la calificación de bien de dominio y servicio público. Su referencia catastral es 1636801VG3813N0001RK

2º.- En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **12** cuya denominación es **CONJUNTO ASISTENCIAL SANITARIO** con la calificación de bien de dominio y servicio público.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Jaén.

Servicio de Patrimonio
Área de Economía y Hacienda
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000. Ext. 1154
C-e: patrimonio@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/3iBv0Ex0FXIbOx0gxzodlg==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	28/03/2025 14:11:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	28/03/2025 13:30:46
FIRMADO POR	CARLOS CAMACHO ALVAREZ - JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO		FECHA Y HORA	28/03/2025 08:17:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3iBv0Ex0FXIbOx0gxzodlg==	EV00WNJU	PÁGINA 1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

